



Resolución Gerencial

N° 019-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de setiembre del 2022

VISTO:

El Informe N° 046-2022-FMLC-IP-MYASSCDNC-SGSI-GM/MDCN-T de fecha 06 de setiembre del 2022, emitido por el Ing. Civil Inspector de Obras, el Informe N° 1639-2022-SGSI/GM-MDCN-T, de fecha 06 setiembre 2022, emitido Sub Gerencia De Supervisión De Inversiones, el Informe N° 906-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 964-2022-GA-MDCN-T de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por Gerencia de Administración, el Proveído N° 9922, de fecha 12 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, conforme lo previsto en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 169-2020-EF, establece expresamente lo siguiente: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el artículo 44 del reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante, conforme lo establece el numeral 44.8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 046-2022-FMLC-IP-MYASSCDNC-SGSI-GM/MDCN-T de fecha 06 de setiembre del 2022, emitido por el Ing. Civil Inspector de Obras, pone de conocimiento que, el Ing. Niel Alan Tejada Vargas el cual asumió el cargo de Especialista Responsable en verificar y/o evaluar el componente N° 02 – ADECUADO Y SUFICIENTE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA del proyecto, según documento de la referencia el Ingeniero forma parte del comité de selección como segundo miembro de la Licitación Pública N° 003-2022-CS-MDCN-T (SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO TACNA"), habiendo laborado el ingeniero Niel Alan Tejada Vargas ha laborado hasta el 31 de agosto;

Que, mediante el Informe N° 1639-2022-SGSI/GM-MDCN-T, de fecha 06 de setiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, ING. VICTOR RAÚL ABRIL GOMEZ, informa que la Ing. Flor María Lazo Cuadros, en su calidad de Inspector



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de fortalecimiento de la soberanía nacional"

del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", pone de conocimiento que el Ing. Niel Tejada Vargas, ha laborado hasta el 31 de agosto para el proyecto antes mencionado;

Que mediante el informe N° 906-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 09 de septiembre de 2022, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, mediante la cual indica que, habiéndose llevado a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2022 CS-MDCN-T, correspondiente a la contratación "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y FIBRA OPTICA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA TACNA – DEPARTAMENTO TACNA", y habiéndose designado para dicho procedimiento un comité de selección, ello mediante formato N° 04-2022 (designación de comité de selección), cuyos integrantes son los siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

- BACH. SIMEON CALIZAYA TICAHUANCA
- ING. CLEVER NELSON RODRIGUEZ RAMOS
- ING. NIEL ALAN TEJADA VARGAS

MIEMBROS SUPLENTE:

- CPC. AYDE LIDIANA CCAMA MARCA
- EBER JHON LARICO COLQUE
- ING. VICTOR RAÚL ABRIL GOMEZ

Por ello y en cumplimiento al Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 44. 8° que establece "Los integrantes de comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese del servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Y Art. 46 del numeral 46.2° que indica "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) el quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes (...)".

Es por tal motivo que se solicita la RECONFORMACIÓN del Comité de Selección para que se encargue de la preparación conducción y realización de Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2022-CS-MDCN-T, correspondiente a la contratación del "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y FIBRA OPTICA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA TACNA – DEPARTAMENTO TACNA". (...)

Que, el Informe N° 964-2022-GA-GM-MDCN-T de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente de Administración, CPC. JORGE CALISAYA FLORES, en la cual solicita la reconformación del de comité de selección, mediante acto resolutorio, según a la siguiente propuesta:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBROS TITULARES	DEPENDENCIA
1	CPC.VILMA ANGELICA MAQUERA MARCA	Presidente	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
2	RENZO ARTUR GOMEZ FLORES	1er Miembro	ENCARGADO DE PROYECTOS "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
3	FLOR DE MARIA LASO CUADROS	2do Miembro	SUPERVISOR

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBROS SUPLENTE	DEPENDENCIA
1	AYDE LIDIANA CCAMA MARCA	Presidente	Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
2	ING. VICTOR RAÚL ABRIL GOMEZ	1er Miembro	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
3	ARG. JAVIER CACHICATARI ROMERO	2do Miembro	Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones

Que, mediante Proveído N° 9922 de fecha 12 de setiembre del 2022, el Gerente Municipal, CPC. John Yujra Copa dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, conforme lo previsto en el artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el PÁRRAFO 8.1 lo siguiente: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Y en el PÁRRAFO 8.2 establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga". Asimismo en el TERCER PÁRRAFO del artículo 26° del Reglamento, señala que los documentos del procedimiento de selección deben ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de fortalecimiento de la soberanía nacional"

Que el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020 se delega facultades a la Gerencia Municipal para designar a los miembros integrantes de los comités de selección, que se encarga de la preparación conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, así como aprobar su recomposición;

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al despacho de Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020, la misma que delega las facultades administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, y cumplida la formalidades que exige las normas de la materia y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 168-2020-EF, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA LICITACIÓN PUBLICA N° 03-2022-CS-MDCN-T para la contratación del "SUMINISTRO ,INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y FIBRA ÓPTICA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIO DE SEGURIDAD" DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA , DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" quienes ejercerán el cargo en observancia estricta de los Lineamientos, Directivas y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como sus modificatorias que regulan su función, BAJO RESPONSABILIDAD, la misma que estará reconformado por los siguientes miembros TITULARES y SUPLENTEs:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBROS TITULARES	REPRESENTANTE DE:
1	CPC.VILMA ANGELICA MAQUERA MARCA	Presidente	Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
2	RENZO ARTUR GOMEZ FLORES	1er Miembro	Encargado de Proyectos "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana
3	FLOR DE MARIA LASO CUADROS	2do Miembro	Supervisor

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBROS SUPLENTEs	REPRESENTANTE DE:
1	AYDE LIDIANA CCAMA MARCA	Presidente	Almacén
2	ING. VICTOR RAÚL ABRIL GOMEZ	1er Miembro	Sub Gerencia de Supervisión de Inversión
3	ARG. JAVIER CACHICATARI ROMERO	2do Miembro	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección cumplir estrictamente con las funciones y obligaciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 168-2020-EF, y las normas conexas; **BAJO RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipiudadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Co.
Alcaldía
GM.
GA.
GAJ
SGLyCP
SGTyC
SGSG
INTERESADOS
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
JOHNE YLIRA COPA

